

0007623

0064457

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

(Quito, 28 de noviembre de 2014

PROTOCOLIZACIÓN No. 2014-17-01-048-P007916

LA COPIA AUTENTICADA

DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR

RASPER TRADE SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE

JUAN DAVID POLIT GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

m.m.

(DL 3ra, 4^{ta},

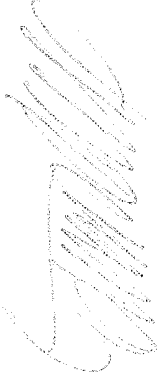
COPIAS)

SEÑOR NOTARIO, sírvase protocolizar en su registro el documento original adjunto que contiene el:

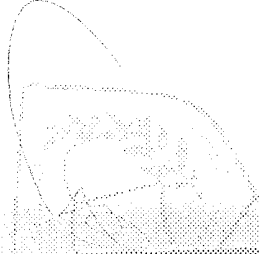
- Poder General de RASPER TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA de Montevideo, Uruguay, a favor del doctor Juan David Polit, el seis de noviembre de 2014, debidamente legalizado y apostillado en dicho país.

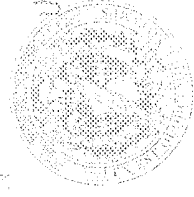
Sírvase conferirme tres copias certificadas y devolverme el original.

Atentamente,



Dr. Eduardo Polit
Matrícula 827 - CAP





EZ N° 744431

ECC. ELINA MARIA ARAGUO VIVAS - 0066645

PODER GENERAL.- POR "RASPER TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA" A

JUAN DAVID POLIT GARCIA.- En la Ciudad de Montevideo, el día seis de

noviembre del año dos mil catóro, comparece el señor Carlos Alberto Da-

mino, mayor de edad, titular del pasaporte argentino número 6035033 M, en

su calidad de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de

RASPER TRADE S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Único Tribu-

tario de la Dirección General Impositiva con el número 21.720.404.0010,

con domicilio en esta ciudad y sede actual en Plaza Cagancha 1145 Piso 6

de la ciudad de Montevideo, (en adelante referida como la "Mandante"),

y expresa que: Rasper Trade S.A. de conformidad con el artículo 6 de la Ley

de Compañías del Ecuador, otorga un Poder a favor del doctor Juan David

Politt García, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito,

Ecuador, para que en nombre y representación de la Compañía, y para su

solo beneficio, realice los siguientes actos: PRIMERO: a) Representar a la

Mandante en la República del Ecuador ante instituciones públicas y priva-

das; b) Adquirir o ceder acciones en empresas legalmente constituidas en la

República del Ecuador; c) Presentar y contestar a cualquier demanda o re-

clamo interpuesto en contra de la Mandante. Nombrar procuradores judicia-

les para que actúen a nombre de la Compañía en cualquier proceso judicial;

d) Cumplir con las obligaciones legales establecidas en las leyes ecuatoria-

nas aplicables a los accionistas extranjeros de compañías Ecuatorianas, por

lo tanto, el Apoderado General queda autorizado para firmar y presentar

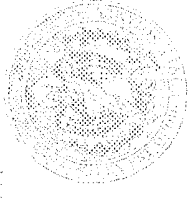
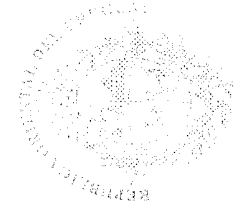
cualquier formulario, declaración o documento que se requiera para este

propósito y e) Representar a la Mandante en la Juntas Generales de Accio-

nistas de las empresas en las cuales ésta sea accionista, siguiendo las ins-

trucciones que reciba para el efecto.- SEGUNDO: El Apoderado General deberá cumplir con todas las leyes del Ecuador referentes a la representación de compañías extranjeras, siguiendo siempre las instrucciones de la Mandante. De conformidad con el último párrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado General no será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía TERCERO: El Apoderado General deberá informar en forma periódica a la Mandante del cumplimiento de este Poder General para poder recibir las instrucciones necesarias. - CUARTO: Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado General a través de este Poder General conservarán su plena validez aún después de concluido o revocado este mandato. QUINTO: La Mandante expresamente reconoce que defenderá y protegerá a su Apoderado General contra cualquier reclamo legal, judicial o administrativo de cualquier naturaleza que se inicie como consecuencia o en conexión con cualquier acción tomada u omitida por el Apoderado General a nombre de la Mandante, inclusive cuando dicha acción o reclamo se inicie luego de la terminación de este poder especial; siempre y cuando dichos reclamos o acciones no sean consecuencia de la negligencia o dolo o del incumplimiento substancial de este poder. SEXTO: Este poder será válido hasta que sea revocado expresamente y por escrito a la sola discreción del Mandante o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato. SEPTIMO: Se solicita a la Escribana Elina María Araujo Advoca su intervención notarial.-

The block contains a notary seal and a signature. The seal is circular with a double border. Inside the inner circle, the text "Escribana" is visible at the top and "Elina María Araujo" is visible at the bottom. The signature is written in dark ink over the seal and extends to the right.



EZ N° 244432

REG. ELINA MARIA APALDO VIVAS - 653960

ELINA MARIA APALDO VIVAS, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO

QUE: I) La firma que lucen en el Poder General que antecede, es autentica, fue puesta en mi presencia y pertenece a las persona hábiles mayor de edad y de mi conocimiento señor Carlos Alberto Danino, titular del pasaporte argentino número 8055033 M, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de RASPER TRADE S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.729.404.0010, con domicilio en esta ciudad y sede actual en Plaza Cagancha 1143 Piso 6 de esta ciudad a quien previa lectura que del citado documento le hice, así lo otorgó y suscribió, expresando hacerlo con su firma habitual. II) Rasper Trade S.A., es persona jurídica constituida y regida por la ley 16060. Fue constituida por acta de fecha 7 de octubre de 2007, sus Estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 12 de noviembre de 2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 22.679 el 28 de noviembre de 2013 y publicados el 10 de enero de 2014 en el Diario Oficial y el 9 de enero de 2014 en el Periódico Montevideo Judicial.- De los mismos resulta que: a) su plazo es de 100 años a contar desde su constitución, estando vigente al día de hoy, b) su capital está formado por acciones nominativas; c) la representación de la sociedad es ejercida por el administrador, el presidente o cualquier vicepresidente actuando indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

III) El día 6 de noviembre de 2014 en la ciudad de Montevideo y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fue designado el

siguiente directorio de la sociedad: Presidente: Carlos Alberto Leone,

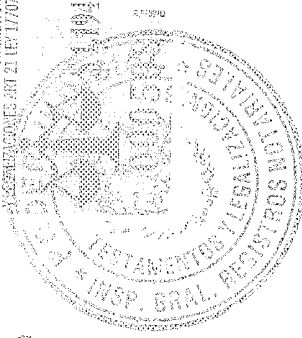
Vicepresidente: Carlos Alberto Danino, únicos miembros del

Directorio de la Sociedad, no luciendo pasadas al libro actas posteriores que modifiquen dicha designación. La sociedad procedió a comunicar la integración de su directorio en cumplimiento de la ley 17.904, según documento privado de fecha 6 de noviembre de 2014 que tengo de manifiesto cuyas firmas certifico y protocolizó en igual fecha el escribano Daniel Mergl. EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo el seis de noviembre de dos mil catorce.



ELINA M. ARAUJO VIVAS
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL 24
TIMBRE REGISTROS CANTAMITOS
ALICERTEGOS 21 DE 17/07



APARCEL (C.A.)
A. social Act: 17.904
Inventaris: 1955
Mont. Est.: 1955
Fdo. Grmisl: 1

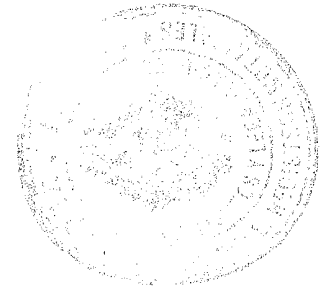
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

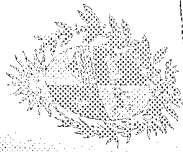
LEGALIZACIONES

CERTIFICADO QUE: ELINA MARIA ARAUJO VIVAS es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de serie Ez Número 744432 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-

Ana María Vientino

ANA MARÍA VIENTINO
 Escribana
 INSPECCIÓN GENERAL
 REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0064462

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Noviembre de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00014061690029N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Di Niro Legitimizada Derección de Asuntos Consulares	

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

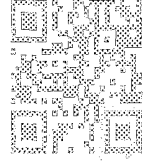
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSULARES

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quilmes, 21 de Noviembre de 2014

Beatriz Di Niro
Legitimizada
Derección de Asuntos Consulares

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Eduardo Páez, en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a veinte y ocho de noviembre de dos mil catórcos.

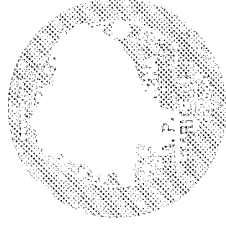
DRA. PAOLA ANIRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero este, CUARTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTIFICADA DEL PODER GENERAL otorgado por SA SHER TRADE SOCIEDAD ANONIMA a favor de JUAN DAVID POLIT GARCIA, firmada y sellada en Quito el once de marzo del dos mil dieciséis.



DRA. PAOLA ANIRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



DRA. PAOLA ANIRADE TORRES